

ACTA DE SESIÓN No. CD-34/2023 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del martes veinticinco de julio de dos mil veintitrés. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia de la señora Superintendente del Sistema Financiero ingeniera Evelyn Marisol Gracias; los señores Superintendentes Adjuntos: licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. No asistieron con excusa justificada las señoras licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero y Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. En el caso del licenciado Carlos Abraham Tejada Chacón, actúa en calidad de Director Propietario en esta sesión. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la agenda siguiente:

- I. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Hencorp Valores Portales del Bosque Cero Uno, (VTHVPB 01), por un monto de hasta US\$25,000,000.00.
- II. Cancelación de asiento registral de Agente de Servicios Previsionales.
- III. Solicitud de autorización de modificación de los prospectos y modelos de contrato de los fondos de ahorro provisional voluntario Proyecta 5Plus y Proyecta Life, de AFP Confía, S.A.
- IV. Solicitud de autorización de inscripción de nuevos asientos registrales, modificaciones y cancelaciones de asientos registrales en el Registro de Administradores que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero.
- V. *Información reservada.*
- VI. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN DE INMUEBLES HENCORP VALORES PORTALES DEL BOSQUE CERO UNO, (VTHVPB 01), POR UN MONTO DE HASTA US\$25,000,000.00.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Hencorp Valores Portales del Bosque Cero Uno, (VTHVPB01), por un monto de hasta veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000,000.00), presentado por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, corresponde a la establecida en los artículos 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 22, 44, 46, 47, 51, 52, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 80, 83 y 84 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Normas sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público (RCTG-07/2008), Normas Técnicas para los Fondos de Titularización de Inmuebles (NDMC-20), Reconocimiento y Calificación de Peritos Valuadores de Activos para Procesos de Titularización (RCTG-10/2010), Normas para la Valuación de Activos Susceptibles de Titularización y de Activos que integren un Fondo de Titularización (RCTG-15/2010) y demás normativas técnicas aplicables; y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Hencorp Valores Portales del Bosque Cero Uno (VTHVPB01), por un monto de hasta veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000,000.00), a Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora, en carácter de administradora del Fondo de Titularización de Inmuebles Hencorp Valores "Portales del Bosque Cero Uno (FTIHVPB01), el cual estará integrado con siete inmuebles junto con sus derechos accesorios que incluyen planos y diseños arquitectónicos y demás especialidades constructivas para el Proyecto Inmobiliario denominado "Portales del Bosque". El Fondo de Titularización será constituido con el propósito principal de generar rentabilidad a través de dividendos para los Tenedores de los Valores de Titularización que se emitan con cargo al mismo, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo; 2) Instruir a Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora, en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento material de asiento registral, deberá presentar: a) El Prospecto de Emisión con las formalidades correspondientes; b) Las Escrituras Públicas de contratos para la constitución del Fondo; c) Certificación de los valúos realizados sobre los activos

titularizados con el respectivo acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, esto último de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Titularización de Activos; y d) El sistema contable del Fondo de Titularización aprobado por la Superintendencia del Sistema Financiero; 3) Posterior a la inscripción de asiento registral autorizado en el numeral 1, se autoriza la modificación de dicho asiento registral según corresponda, para marginar la certificación de integración total del Fondo de Titularización otorgada por el Representante de los Tenedores de Valores, en la que conste que los bienes que conforman el activo se encuentran debidamente transferidos, libres de gravámenes, prohibiciones o embargos y en custodia cuando corresponda, con base en lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Titularización de Activos, una vez dicha certificación de integración sea presentada con las formalidades correspondientes; y 4) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.

COMUNÍQUESE.

II) CANCELACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE AGENTE DE SERVICIOS PREVISIONALES.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones, sobre la notificación recibida de la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., respecto de la terminación de la relación laboral con D. Y. P. P., A. J. R. D. G., J. C. S. M., M. E. M. D. S. y M. A. C. A. (*Suprimido por constituir datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*), como Agentes de Servicios Previsionales, y CONSIDERANDO: I) Que AFP CRECER, S.A., comunicó la terminación de la relación laboral de D. Y. P. P., A. J. R. D. G., J. C. S. M., M. E. M. D. S. y M. A. C. A. (*Suprimido por constituir datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*), como Agentes de Servicios Previsionales con esa AFP, por lo que no pueden seguir ejerciendo la función de Agentes de Servicios Previsionales, ya que para ello deben estar laborando para una AFP; II) Que el artículo 26 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Agentes de Servicios Previsionales para las Administradoras de Fondos de Pensiones (NSP-72), establece que la Superintendencia con la información remitida por la AFP sobre el despido, la renuncia o el fallecimiento de un agente, cancelará o suspenderá el asiento Registral, o revocará la autorización concedida al Agente para operar como tal, según aplique; III) Que de conformidad con el literal m) del artículo 15 y literal g) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad del Consejo Directivo, autorizar, modificar, suspender o cancelar los asientos registrales en los registros que lleva la Superintendencia y mantenerlos actualizados, según las leyes de la materia; por tanto, **ACUERDA:** 1) Cancelar, a partir de la fecha de

este acuerdo, los asientos registrales como Agentes de Servicios Previsionales en el Registro de Agentes de Servicios Previsionales de D. Y. P. P., A. J. R. D. G., J. C. S. M., M. E. M. D. S. y M. A. C. A. (*Suprimido por constituir datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*), por la terminación de su relación laboral con AFP CRECER, S.A.; 2) Cancelar, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización como Agente Comercializador de Fondos de Ahorro Previsional Voluntarios a M. E. M. d. S. (*Suprimido por constituir datos personales Arts. 6 y 24 LAIP*). 3) Comunicar el presente acuerdo a la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A. y a las cinco personas citadas en el mismo. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS PROSPECTOS Y MODELOS DE CONTRATO DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO PROYECTA 5PLUS Y PROYECTA LIFE, DE AFP CONFIA, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones, sobre la solicitud presentada por la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., para la autorización de modificaciones a los Prospectos y modelos de Contrato a suscribir con los participantes de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario Proyecto 5Plus y Proyecto Life, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., para la autorización de las modificaciones a los Prospectos de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario Proyecto 5Plus y Proyecto Life, está conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 31 de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-59); II) Que cumplidos los requisitos legales correspondientes, es procedente que este Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en los artículos 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el artículo 31 de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-59), conozca de la solicitud presentada y se pronuncie al respecto de la misma, por lo tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, las modificaciones al Prospecto del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Proyecto 5Plus, de la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., conforme al anexo que forma parte integral de este acuerdo; 2) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, las modificaciones al Prospecto del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Proyecto Life, de la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., conforme al anexo que forma parte integral de este acuerdo; 3) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, las modificaciones al Contrato de Administración de Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria en el Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Proyecto 5Plus, conforme al anexo que forma parte integral de este acuerdo; 4) Autorizar a partir de la

fecha de este acuerdo, las modificaciones al Contrato de Administración de Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria en el Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Projecta Life, conforme al anexo que forma parte integral de este acuerdo; 5) Autorizar modificación al asiento registral del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Projecta 5Plus; 6) Autorizar modificación al asiento registral del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Projecta Life; y 7) Comunicar el presente acuerdo a AFP CONFIA S.A. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE NUEVOS ASIENTOS REGISTRALES, MODIFICACIONES Y CANCELACIONES DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES QUE LLEVA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos y CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas Técnicas para el Registro de Administradores en el Registro Público Bursátil (NDMC-21), es facultad de este Consejo Directivo autorizar las inscripciones, modificaciones y cancelaciones de asientos registrales, en los registros que lleva esta Superintendencia, por tanto, **ACUERDA:** Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción de dos nuevos asientos registrales, veinte modificaciones y cuatro cancelaciones de asientos registrales, en el Registro de Administradores que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero; asimismo, autorizar la modificación de un asiento registral para marginar el cambio de Representante Legal en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, según anexo que forma parte integral de este acuerdo.

V) Información reservada. (*Declaratoria de Reserva: Expedientes Documentales de Auditoría Interna*).

V) VARIOS. No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas de este mismo día.

Evelyn Marisol Gracias

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Sigfredo Gómez

Jorge Miguel Kattán Readi

Pablo Noé Recinos Valle

José Saúl Quijada Pineda

Carlos Abraham Tejada Chacón

Morena Areli Salinas de Mena

José Genaro Serrano Rodríguez